

0344Constancia Secretarial; Manizales, dos (2) de junio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que el apoderado actor allegó memorial que obra en el cuaderno principal solicitando el emplazamiento de los ejecutados dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-030-11-2020-00344-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Julián David Paz Abdalá contra Jorge Eliécer López Agudelo y Luz Marina Zapata Morales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00344-00.

El apoderado actor en memorial que obra en el cuaderno principal solicitó el emplazamiento de los ejecutados a lo que no se accede, toda vez que no obra prueba de haber impulsado la notificación de Jorge Eliécer López Agudelo a la dirección aportada por salud total y puesta en conocimiento mediante providencia del 24 de septiembre de 2020; de otro lado, obra en el acápite de notificaciones número de celular de los demandados en el que la parte actora puede adelantar las gestiones tendientes a que le actualicen las direcciones de notificación

De otro lado, revisado el expediente se pudo constatar que Asmetsalud no ha dado respuesta al oficio 1153 en el que fueron requeridos para que informaran el correo electrónico de la demandada Luz Marina Zapata; visto lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a dicha EPS para que informe si en sus bases de datos reposa información de correo electrónico, dirección física o teléfono donde pueda ser contactada la señora Luz Marina Zapata Morales C.C. 1.053.767.968 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP.

Se advierte a Asmetsalud EPS que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd4a3e743e9f366bbaf6f1e4dc751abe6431cb8f85c8d450b58c1bede556361f

Documento generado en 02/06/2021 03:11:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**